

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN Núm. CCC-068-2021**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2021-0019 PARA LA COMPRA DE CINCO (5) LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD POR TRES AÑOS**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica; y **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-0019**, para la compra de cinco (5) licencias adobe creative cloud por tres años.

**Antecedentes.-**

1. En fecha 30 de septiembre de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución No. CCC-051-2021, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por comparación de precios para la compra de cinco (5) licencias adobe creative cloud por tres años, INDOTEL/CCC-CP-2021-0019.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2021-0019, el 26 de octubre de 2021 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, al día 5 de noviembre del 2021 se recibieron cinco (5) propuestas (Sobres A y Sobres B) a través del portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) pertenecientes a **FL BETANCES & ASOC. S.R.L., INFOSEC LATIN AMERICA, INC.; GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS NKL, S.R.L.; OFICINA UNIVERSAL, S.A. e ITCORP GONGLOSS S.R.L.**; celebrándose en esa misma fecha el acto de apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**. Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Ramón Antonio Sánchez de la Rosa**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente procedimiento, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. CJ-I-000029-21 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. INF-I-000049-21 emitido por los Ingenieros Ivank Almonte Duran y Junior F. García García peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-051-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021.
5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas, los oferentes **FL BETANCES & ASOC. S.R.L., INFOSEC LATIN AMERICA, INC.; GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS NKL, S.R.L.; OFICINA UNIVERSAL, S.A. e ITCORP GONGLOSS S.R.L.**, quedaron habilitadas para el acto de apertura de sus Sobres B, el cual fue celebrado el dieciocho (18) de noviembre del 2021 a las 11:26 a.m., dándose a conocer las ofertas

económicas de los participantes. Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Ramón Antonio Sánchez de la Rosa**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizarlas, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a cantidad y su respectivo monto, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000051-21 del veinticuatro (24) de noviembre de 2021.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros que integran este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2021-0019 comparación de precios para la compra de cinco (5) licencias adobe creative cloud por tres años.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido procedimiento, y celebrada la apertura de los Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes, se dio a conocer el contenido de las mismas, procediendo a evaluarlas técnica y legalmente.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo *se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente*, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/ NO CUMPLE"**:

**Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y contratar con el Estado.

**Capacidad Técnica:** Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Especificaciones Técnicas".

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el **Informe Legal CJ-I-000029-21**, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que los participantes **FL BETANCES & ASOC. S.R.L., INFOSEC LATIN AMERICA, INC.; GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS NKL, S.R.L.; OFICINA UNIVERSAL, S.A. e ITCORP GONGLOSS S.R.L.**, CUMPLEN las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el **Informe Técnico Núm. INF-I-000049-21** en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, concluyendo de la siguiente forma:

“Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso de Compras de cinco (5) Licencias de Adobe, se revisaron las ofertas de:

1	<b>FL BETANCES &amp; ASOC. S.R.L.</b>
2	<b>GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS NKL, S.R.L.</b>
3	<b>INFOSEC LATIN AMERICA, INC.</b>
4	<b>ITCORP GONGLOSS S.R.L.</b>
5	<b>OFICINA UNIVERSAL, S.A.</b>

Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones para su aprobación, ya que todos los oferentes quedan habilitados para la apertura del Sobre B, visto que todos cumplen con lo solicitado.”

**CONSIDERANDO:** Posteriormente, el día 18 de noviembre del 2021 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura de los Sobres B de la empresas calificadas, dándose a conocer los montos propuestos, y generándose el **Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000051-21** en el cual se verifica la cantidad y monto ofertado por cada participante, a saber:

Documentación	FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.	GLOBAL TECH PROFESIONAL SOLUTIONS NKL,SRL	INFOSEC AMERICA INC LATIN	OFICINA UNIVERSAL S.A.
DESCRIPCION ITEMS				
Compra de Cinco (5) Licencias de Adobe Creative Cloud por tres (3) años	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferta Económica	\$ 996,575.73	\$ 1,092,176.75	\$ 1,286,320.29	\$ 1,180,000.00
Garantía de seriedad	\$ 11,714.19	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00

**CONSIDERANDO:** Que basados en las ofertas presentadas por cada uno de los oferentes anteriormente citados, los peritos llegaron a la conclusión en su Informe de evaluación económica núm. INF-I-000051-21: No se procedió a evaluar la oferta de **ITCORP GONGLOSS S.R.L.**, ya que el mismo no cumplió con el envío de la garantía de seriedad de la oferta. Vista la documentación presentada por los oferentes antes indicados, procedemos a recomendar al oferente **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.**, ya que presenta la oferta más económica. Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones para su aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual, la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, un umbral máximo para la compra de bienes ascendente a la suma de

RD\$4,792,883.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de RD\$1,400,000.00 por lo que la oferta económica presentada por **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** ascendente a **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (RD\$996,575.73)**, se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto; por tanto, esta oferta es la seleccionada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que *“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) .”*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-0019**.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-051-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los actos notariales de fecha 05 y 18 de noviembre del 2021 instrumentados por el Dr. Ramón Antonio Sánchez de La Rosa, Notario Público;

**VISTOS:** Los Informes Técnico núm. INF-I-000049-21, Legal núm. CJ-I-000029-21, y Económico núm. INF-I-000051-21, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0019** para la compra de cinco (5) licencias adobe creative cloud por tres años, por un monto total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (RD\$996,575.73)**.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Paola Zeller Efres**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones